



## **HECHO RELEVANTE EBIOSS ENERGY, AD**

**1 de Diciembre 2016**

### **ACUERDO EN EXCLUSIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 PROYECTOS EN REINO UNIDO**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento que:

EBIOSS Energy, a través de su filial EQTEC Iberia S.L., ha sido seleccionado en exclusiva por la empresa RELIABLE ENERGY SOLUTIONS, Ltd. para la construcción de dos plantas de gasificación de CDR (Combustible derivado de Residuo, RDF en inglés) procedente de Residuo Sólido Urbano (RSU) para la producción de energía eléctrica y térmica situadas en la región de Yorkshire (Reino Unido).

El primer proyecto, denominado "Reliable - Seal Sands", situado en las cercanías de Newcastle, tendrá una potencia eléctrica de hasta 16 MWe y una capacidad de tratamiento de hasta 96.000 toneladas anuales de RSU. Seal Sands supone una inversión total aproximada de 64 M de libras, los cuales serán financiados en su totalidad por el cliente.

El segundo proyecto, denominado "Reliable - Melton Hull", situado en dicha localidad, tendrá una potencia eléctrica de hasta 15 MWe y una capacidad de tratamiento de hasta 91.000 toneladas anuales de RSU. Melton Hull supone una inversión total aproximada de 60 M de libras, los cuales serán financiados en su totalidad por el cliente.

Los términos de la colaboración acordada entre las partes son jurídicamente vinculantes y están sujetos únicamente a la obtención por parte del cliente de la financiación del proyecto. Estos dos proyectos suman una inversión total de 124 M de libras.

Siguiendo las condiciones establecidas en el acuerdo vinculante, la filial EQTEC Iberia será la encargada de proveer el EPC, en cooperación con Energy China, compañía de la que ya se ha recibido una Carta de Interés para la ejecución de ambos proyectos, y de implementar su tecnología EGT (Eqtec Gasifier Technology). La cooperación con Energy China se enmarca en el Contrato de Colaboración Estratégica firmado entre ambas Compañías, que fue anunciado en Hecho Relevante el pasado 30 de mayo de 2016.

Dichos acuerdos se han materializado gracias al esfuerzo de internacionalización que la Compañía está llevando a cabo en el Reino Unido.

Al margen de la facturación prevista, EBIOSS da un nuevo paso adelante en los siguientes términos:

- Consolidación de la tecnología a nivel internacional
- Interés de nuevos inversores a nivel internacional
- Modelo de negocio rentable de construcción de plantas de gasificación sin dependencia de subsidios gubernamentales eliminando los riesgos de cambio regulatorio en tarifas eléctricas preferenciales

Estos dos proyectos son independientes a los anunciados por la Compañía en Hecho Relevante del pasado 22 de Noviembre 2016, que sumaban una inversión de 146M de libras y una potencia de 32 MWe.

## **COMPLEMENTO A LA INFORMACIÓN SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PREVISIONES**

El pasado 31 de octubre de 2016 la compañía publicó el informe relativo a los estados financieros intermedios individuales y consolidados relativos al primer semestre del ejercicio 2016, en el que se incluía una actualización de las previsiones para los ejercicios 2016 y 2017, aprobadas por el Consejo de Administración por unanimidad en su reunión del 28 de octubre de 2016.

Como ampliación del mismo, la Compañía comunica que dicha actualización de las previsiones:

- Se ha preparado utilizando criterios comparables a los utilizados para la información financiera histórica, y teniendo en cuenta los factores de riesgo que podrían afectar a su cumplimiento ya reflejados en las previsiones originales puestas en conocimiento del mercado mediante Hecho Relevante de fecha 11 de septiembre de 2015.
- EBIOSS Energy procederá a informar al Mercado, en todo caso, en cuanto advierta como probable, que las cifras reales puedan diferir significativamente de las previstas o estimadas, entendiéndose en todo caso como significativa cualquier variación, tanto al alza como a la baja, igual o mayor a un 10%. No

obstante lo anterior, por otros motivos, variaciones inferiores a ese 10% podrían ser significativas.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

En Sofía (Bulgaria), 1 de Diciembre de 2016

D. José Óscar Leiva Méndez

Presidente de EBIOSS ENERGY, AD